ADENDA. No. 01

PROCESO. No. IP-DT-CAQ-001-2026

OBJETO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ"

El día 27 de abril de 2026, el Instituto Nacional de Vías publicó en el portal de contratación SECOP II, los estudios, documentos previos, invitación publica, anexos y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de estos.

De conformidad con el cronograma establecido por la entidad, el plazo máximo para la presentación de observaciones venció el 29 de abril del presente año, lapso durante el cual los proponentes no formularon observaciones al proceso de selección. Ahora bien, el Instituto Nacional de Vías, al advertir errores de transcripción y ambigüedades en los estudios previos, anexo técnico y en la invitación pública, procede a efectuar las siguientes aclaraciones y modificaciones:

En el numeral 10 de los estudios previos se dispuso que la supervisión del contrato estaría a cargo del Director Territorial Magdalena; sin embargo, lo correcto es que dicha supervisión corresponderá al Director Territorial Caquetá.

Se aclara el numeral 5 del anexo técnico, referente a la forma de pago, sustituyendo el término "interventor" por el de "supervisor". Por lo tanto, se reitera que, en todos los casos en los que se mencione al interventor y/o interventoría, deberá entenderse que se alude a la supervisión, dado que este proceso no contará con interventoría, sino únicamente con supervisión, tal como quedó estipulado en los estudios previos.

En lo atinente a las garantías exigidas en el proceso y, de manera específica, al literal C de la garantía de responsabilidad civil extracontractual prevista en los estudios previos, se procede a corregir el valor del seguro, el cual se ajustará al siguiente texto*: "El valor no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015."*

De otro lado, en la invitación pública se dispuso en el literal A) "Ítems de pago" y numeral 2.8 "Forma de pago", lo siguiente:

"... el Instituto Nacional de Vías pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en dos (2) actas mensuales, una parcial y una final con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato...".

Lo anterior, debe entenderse de la siguiente forma:

El Instituto Nacional de Vías pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en dos (2) pagos: un primer pago parcial, correspondiente a la presentación y aprobación del acta mensual; y un segundo pago final, el cual se efectuará contra la presentación del acta final y el recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato.

En consecuencia, se corrige la ambigüedad del texto inicialmente publicado, precisando que los pagos no corresponden a dos (2) actas mensuales sucesivas, sino a un pago con base en acta mensual (parcial) y un pago final.

Finalmente, en virtud de las aclaraciones aquí contenidas, la entidad procederá a publicar nuevamente, para conocimiento de los proponentes y los fines legales correspondientes, los estudios previos, el anexo técnico y la invitación pública ajustados al presente proceso.

Por lo expuesto expide la presente:

ADENDA

PRIMERO: Se aclara el numeral 10 de los estudios previos, en el sentido de que la supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Territorial Caquetá.

SEGUNDO: Se aclara el literal C, correspondiente al amparo de responsabilidad civil extracontractual previsto en los estudios previos, en lo atinente a su valor, el cual corresponde a: *"El valor no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015."*

TERCERO: Se aclara el numeral 5 del anexo técnico, referente a la forma de pago, sustituyendo el término "interventor" por el de "supervisor".

CUARTO: Se aclara el literal A) "Ítems de pago" y numeral 2.8 "Forma de pago" de la invitación púbica, el cual quedará así*: "El Instituto Nacional del Vías pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en dos pagos, un pago parcial a la presentación del acta debidamente aprobada por el supervisor y un pago final con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el lleno de los requisitos legales, y previa verificación en el cumplimiento del pago de Parafiscales de Seguridad Social EPS-AFP y ARL y aportes parafiscales, de ser el caso, validado través de la certificación expedida por el revisor fiscal."*

QUINTO: Las demás previsiones de la Invitación Pública y documentos publicados **NO SERAN MODIFICADOS NI ACLARADOS** en la presente adenda, se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Florencia - Caquetá., a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026.

GALLEGO SANCHEZ KAREN DANIELA

Firmado digitalmente por GALLEGO SANCHEZ KAREN DANIELA
Fecha: 2026.05.04 14:59:12 -05'00'

KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ
Director Territorial

Elaboró: J.A.R.M.
Revisó: K.D.G.S.